

Doctora

LILIANA CUELLAR BURGOS

Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Inírida
Ciudad

REFERENCIA: Abreviado de declaración de Unión Marital de hecho
RADICADO: 940013184001-20121-00016-00
DEMANDANTE: YOLANDA AGAPITO GARCIA
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
JAIME CABRIA LUZARDO
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

CARLOS HUMBERTO DELGADO CABALLERO, identificado civil y jurídicamente como consta junto a mi respectiva firma, en mi calidad de CURADOR AD LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME CABRIA LUZARDO, según notificación de la designación realizada el día 02 de julio del año en curso, que se hiciera por parte de la Secretaría del Despacho, designado mediante auto de 01 de julio de julio de esta anualidad, mediante el presente escrito, dentro de términos y de manera atenta, me permito dar contestación a la demanda, así:

FRENTE A LAS PRETENSIONES

1. Me opongo, me atengo al resultado del proceso, atendiendo que mi condición de curador ad litem implica facultades restringidas.
2. Me opongo, me atengo al resultado del proceso, atendiendo que mi condición de curador ad litem implica facultades restringidas.
3. Me opongo, me atengo al resultado del proceso, atendiendo que mi condición de curador ad litem implica facultades restringidas.

4. Me opongo, me atengo al resultado del proceso, atendiendo que mi condición de curador ad litem implica facultades restringidas.

FRENTE A LOS HECHOS

2. No me consta, debe probarse en el proceso.
3. No me consta, debe probarse en el proceso.
4. No me consta, debe probarse en el proceso; sin embargo, es cierto parcialmente frente al hecho de no establecerse en los registros civiles de nacimiento del demandante y demandado anotación en el sentido haber contraído matrimonio.
5. No me consta, debe probarse en el proceso.
6. No me consta, debe probarse en el proceso.
7. No me consta, debe probarse en el proceso.
8. Se encuentra probado con el poder que obra en el proceso.
9. No me consta, debe probarse en el proceso, adjuntando los soportes pertinentes, en este caso el registro civil de nacimiento.
10. No me consta parcialmente, obra en el expediente memoriales en tal sentido.
11. No me consta, debe probarse en el proceso.

CAPÍTULO III

EXCEPCION GENERICA

En caso de establecer el despacho la existencia excepción que deba ser declarada, así se solicita.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 281, párrafo 1º, lo que haya de fallar ultrapetita y extrapetita, a consideración del despacho.

NOTIFICACIONES

A la parte actora: Según lo establecido en la demanda.

A los demandados: Según lo establecido en la demanda.

Al suscrito: En su Despacho o en mi oficina de abogado, en la carrera 9 # 21-43 de la ciudad de Inírida, y en el mail chdelgadoc@gmail.com.

Atentamente,

CARLOS HUMBERTO DELGADO CABALLERO
C.C. 91.289.391 de Bucaramanga
T.P. 126. 936 del C.S.J.